NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 91

Nit: 830053812

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 233

121275 - FID ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024

ORDEN DE PAGO

NUMERO : 83

VIGENCIA ACTUAL ☐ RESERVA PRESUPUESTAL ☐ Estado : PAGADA

NUMERO ALTERNO :

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 20/02/2025 Fecha de Pago: 20/02/2025

Proveedor: 901363091 - 6 COSMOTEX AC SAS Teléfono:

Tipo de Retención: Regimen Común Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 1 CAUSACIONES GENERALES

Concepto: L_002 PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERIA PLANCHADO DE ACUERDO A LA NECESIDADES PARA EL ESPECTACULO-18688756

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor
AC	3285	07/02/2025	640,000.00

Valores Liquidados

Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
640,000.00	15,327.73	0	624,672.27

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
OTROS PASIVOS TEATRO	BASE		537,815.13	0.00	0.00
IVA DESCONTABLE SERVICIOS AL 19%	IVA	19.00	102,184.87	0.00	0.00
RETENCION EN LA FUENTE POR IVA ¿ RETEIVA 15%	RETENCION IVA	15.00		15,327.73	0.00
	Totales		640,000.00	15,327.73	0.00

Valor a Girar: 624,672.27

Codificación Contable

TpCo Gr : 912 TpCo Esp: 402 GASTOS GENERALES Nro: 83 Periodo: 202502

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit	Descripción	Débito	Crédito
25110501001	PROVEEDORES			901363091 - 6	COSMOTEX AC SAS		624,672.27
29909501183	CXP BENEFICIARIOS			901363091 - 6	COSMOTEX AC SAS	640,000.00	
25190545001	RTE FTE IVA REGIMEN COMUN			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		15,327.73
						640,000.00	640,000.00

Autorizado por	Dependencia	Elaborado por
NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 120 NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 222	NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 202	

COSMOTEX AC SAS
NIT 901.363.091-6
CL 8 69 F 09
Tel: (3153243411) 6014176620 - Ext. undefined
Bogotá - Colombia
antoniocardozom@hotmail.com

RES.DIAN No. Número Autorización Electrónica 18764067934401 aprobado en 20240325 prefijo AC desde el número 2895 al 11000 Vigencia: 12 Meses
Régimen simple de tributación - Actividad Económica 9601 - Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO. AC 3285

Fecha y hora Factura
Generación: 07/02/2025, 11:33
Expedición: 07/02/2025, 11:33

Nombre del Cliente ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS	**Nit ó C.C.** 830.053.812-2	**Fecha de Vencimiento** 2025-03-09
Razón Social ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS	**Dirección** CR 15 82 99	**Teléfono** (601) 6447700 - Ext. 000
Correo navidad2024ARI@gmail.com	**Vendedor** ANTONIO CARDOZO	**Centro de Costo** 0

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	El servicio de lavandería, incluyendo larecepción, lavada, planchado y entrega de laropa o textiles solicitados, de acuerdo conlas necesidades y especificacionespreviamente indicadas para el espectáculoLo Sagrado	1.00	640,000.00

Total items: 1

Total Bruto	537,815.13
IVA 19%	102,184.87
Total a Pagar	640,000.00

OBSERVACIONES:
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, PERTENECEMOS AL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÒN, POR FAVOR NO RETENER POR RENTA NI ICA.

Valor en Letras:
Seiscientos cuarenta mil pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-03-09 por $ 640,000.00

Orden de compra: -

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

VENDEDOR

C.C. Ó NIT.:

FIRMA Y SELLO

C.C. Ó NIT.:

CUFE:

fb2f2f606d7185e77415cb164c8b5d5d63a027b68b4efe9f1b487b2a37b5cc2c7420bd89226bd2c870ea24bed5952145

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El presente documento certifica que se han cumplido las actividades y obligaciones del contrato para llevar a cabo los componentes del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, para lo cual HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ, en calidad de Supervisor por parte de La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y MARIA VICTORIA MUÑOZ, en calidad de supervisora administrativa de la Fundación Amigos Del Teatro Mayor.

CERTIFICAN

Que COSMOTEX AC SAS identificada con NIT. 901.363.091-6, cumplió con los compromisos estipulados en el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es *"prestar el servicio de lavandería, incluyendo la recepción, lavada, planchado y entrega de la ropa o textiles solicitados, de acuerdo con las necesidades y especificaciones previamente indicadas para el espectáculo "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", que se llevará a cabo en la Catedral Primada de Colombia, de acuerdo a los requerimientos técnicos y en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato.".*

Adicionalmente, el contratista presentó los documentos administrativos y sus correspondientes productos, por lo anterior, se autoriza el ultimo pago por valor de Seiscientos Cuarenta mil Pesos moneda legal corriente ($ 640.000 COP).

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de febrero de 2024.

HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ
C.C. 79.625.111
Supervisor
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

MARIA VICTORIA MUÑOZ
C.C 36.273.027
Supervisora
Fundación Amigos del Teatro Mayor

VoBo. PAOLA VIVES
C.C. 52.644.626
Fundación Amigos del Teatro Mayor

FREDY ROMERO ESPINOSA
CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **FREDY ROMERO ESPINOSA** con C.C. No 1018427516 de la ciudad de Bogotá y con Tarjeta Profesional No 169731-T de la Junta Central de contadores, en mi condición de Contador de la sociedad COSMOTEX AC SAS identificada con NIT 901363091-6, luego de haber examinado los estados financieros de la empresa y soportes de pago, certificó que la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a tres (3) día del mes febrero de 2025.

FREDY ROMERO ESPINOSA

CONTADOR PUBLICO

CC 1.018.427.516
TP 169731-T

ANTONIO CARDOZO
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y COSMOTEX AC S.A.S.

Plazo de ejecución:	4 de diciembre 2024 al 26 de diciembre de 2024
Fecha de suscripción:	4 de diciembre 2024

Entre los suscritos, a saber:

"EL FUNDACIÓN"		**"EL CONTRATISTA"**	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	*Razón social*	**COSMOTEX AC S.A.S.**
NIT	890.912.395-7	*NIT*	901.363.091 – 6
Representante legal	Yaneth Suarez Acero	*Representante legal*	Antonio M. Cardozo Miranda
Identificación representante legal	C.C. N.º 51.812.827	*Identificación representante legal*	C.C. No. 91.074.255
Domicilio	Bogotá, D. C.	*Domicilio*	Bogotá, D. C.
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 # 67-51	*Dirección de notificación*	Calle 8 No.69-F-09
E-mail de notificación	ysuarez@teatromayor.org	*E-mail de notificación*	antoniocardozom@hotmail.com

(en conjunto las "Partes") hemos convenido celebrar el presente **contrato de prestación de servicios** (el "Contrato") de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar el servicio de lavandería, incluyendo la recepción, lavada, planchado y entrega de la ropa o textiles solicitados, de acuerdo con las necesidades y especificaciones previamente indicadas para el espectáculo "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", que se llevará a cabo en la Catedral Primada de Colombia, de acuerdo a los requerimientos técnicos y en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato.

 El presente Contrato se desarrollará en el marco del Convenio No.549 de 2024 y fue aprobado por el Comité Técnico Operativo Virtual Acta N° 16 del 3 de diciembre de 2024.

2. **Valor del Contrato y forma de pago**: La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios prestados, la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.760.000 COP), IVA incluido, valor que además incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar. Dicha suma de dinero será pagada por la FUNDACIÓN al CONTRATISTA de la siguiente manera:

 - Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, posterior a la firma de este.
 - Un segundo pago y último pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del Contrato, previa entrega de los productos requeridos y presentación de Informe final de actividades que dé cuenta del cumplimiento del objeto del Contrato.

 Parágrafo primero*:* Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale EL CONTRATISTA y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Parágrafo tercero: el valor que La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios contratados sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

3. <u>Obligaciones de EL CONTRATISTA</u>: EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

3.1. Dar cumplimiento al objeto y actividades del presente contrato, de acuerdo con las condiciones enunciadas en la cotización.
3.2. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con la cotización presentada, la cual hace parte integral del contrato.
3.3. Proveer servicio de lavandería para el vestuario del equipo artístico de los personajes del espectáculo de la Catedral Primada teniendo en cuenta que los materiales son delicados y finos deben ser tratados con cuidado (plumas, sedas, elásticos, algodones, lentejuelas, satines, etc.).
3.4. Inspeccionar cuidadosamente el vestuario al momento de la recepción, clasificarlo por tipo de prenda y material, y asegurarse de que todo esté en condiciones adecuadas para su lavado.
3.5. Garantizar que se empleen métodos de lavado y planchado, así como detergentes y productos de limpieza apropiados para cada tipo de material, siguiendo las especificaciones correspondientes, con el fin de preservar la calidad de las prendas y evitar cualquier daño durante el proceso.
3.6. Garantizar la entrega puntual y organizada de los vestuarios y textiles lavados y planchados, respetando los tiempos establecidos en el cronograma del espectáculo para cada función o ensayo.
3.7. Mantener los precios de acuerdo con la cotización que fue presentada y aprobada en el comité técnico del Convenio de Asociación No.549, la cual hace parte integral del presente contrato.
3.8. Cumplir con el cronograma establecido para la entrega del vestuario.
3.9. Contar con los equipos necesarios para la prestación del servicio y cumplir con los protocolos de seguridad para la prestación del servicio con el fin de garantizar el cuidado de los vestuarios.
3.10. Garantizar la integridad de los vestuarios y prendas entregadas.
3.11. Asumir los gastos de transporte profesional de los vestuarios.
3.12. Acatar y aplicar diligentemente las observaciones y recomendaciones impartidas por la Producción General del evento.
3.13. Suministrar a la Producción General del evento toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3.14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
3.15. Mantener actualizados sus datos de contacto durante la vigencia del contrato y las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
3.16. Garantizar la presencia en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR.
3.17. Garantizar que el personal contratado no se presente en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas antes o durante la prestación de los servicios.
3.18. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del Contrato y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley sobre sus empleados, colaboradores, asesores y demás personal que requiera para cumplir el presente Contrato; así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo.

3.19. Estar afiliado, al igual que sus trabajadores, a los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 decreto 1703 de 2002 y demás relativos al sistema de Seguridad Social integral conforme con las normas legales vigentes.
3.20. Pagar oportunamente el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2 literal de la Ley 1562 de 2012 y presentar el respectivo soporte al Supervisor del Contrato.
3.21. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus colaboradores. La FUNDACIÓN NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas.
3.22. Asumir el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a la FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de la FUNDACIÓN.
3.23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la FUNDACIÓN o a terceros.
3.24. Realizar todas las actividades asociadas al cumplimiento del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa.
3.25. Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo del Contrato.
3.26. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato.
3.27. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o que le sean asignadas por el Supervisor de este.

4. **Obligaciones de la FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:

4.1. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA los cambios y/o modificaciones que puedan surgir con relación a los eventos seleccionados;
4.2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual;
4.3. Suministrar los documentos e información necesarios para el desarrollo del Contrato en la oportunidad que corresponda según el cronograma acordado;
4.4. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del Contrato
4.5. Pagar el valor del Contrato en la oportunidad y forma establecida;
4.6. Informar a EL CONTRATISTA sobre los protocolos de bioseguridad de la FUNDACIÓN, si a ello hubiere lugar.

5. **Plazo de ejecución y vigencia:** el plazo de ejecución del Contrato será desde el 4 de diciembre de 2024 hasta el día 30 de diciembre de 2024, inclusive. La vigencia de este comprende el plazo de ejecución y un (1) mes más, para efectos de liquidación, si a ello hubiere lugar.

6. **Suspensión del plazo de ejecución:** el plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

6.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la FUNDACIÓN; y,
6.2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause perjuicios a la FUNDACIÓN, ni derive en mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las Partes. En ningún caso se entenderá prorrogado el plazo suspendido de que trata la presente cláusula y durante la suspensión del Contrato no habrá reconocimiento y/o pago de honorarios.

7. **Sanción:** En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla cualquier de las obligaciones emanadas de este contrato, ésta pagará a LA FUNDACIÓN, a título de pena, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor bruto total pactado en este contrato, sin que sea necesario procedimiento especial ni requerimiento alguno. Para este efecto, el valor se cobrará por vía ejecutiva, por lo que este contrato presta, por sí solo, mérito ejecutivo. El valor de esta sanción se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda con los perjuicios que efectivamente se causen por la parte incumplida. LA FUNDACIÓN se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados cuando éstos superen el monto de lo aquí convenido. Para estos efectos el contrato prestará mérito ejecutivo.

8. **Responsabilidad de EL CONTRATISTA**: sin prejuicio de lo dispuesto en otras cláusulas del Contrato, la responsabilidad de EL CONTRATISTA se sujetará a las siguientes previsiones especiales:

 8.1. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución y cumplimiento del Contrato en la forma establecida por la ley.
 8.2. EL CONTRATISTA responderá por la falta de los operarios o trabajadores a su cargo.
 8.3. EL CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a la FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de EL FUNDACIÓN y/o personal a su cargo.

9. **Ausencia de solidaridad:** en el Contrato no se pacta solidaridad entre las Partes; en consecuencia, cada una de ellas responde de manera exclusiva por la totalidad de las cargas que asume.

10. **Ausencia de vínculo laboral:** no existirá relación laboral entre las Partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas, respecto de la otra. Cada una de las Partes se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas, operarios o asesores o dependientes.

11. **Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la FUNDACIÓN de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato e imputables a EL CONTRATISTA y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o asesores o dependientes, así como el personal de estos y realizadas durante la ejecución del Contrato.

12. **Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a:

 12.1. Mantener en forma confidencial la información relacionada con la FUNDACIÓN, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada o divulgada a EL CONTRATISTA o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Contrato;
 12.2. Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Contrato, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Contrato; y,
 12.3. No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de La FUNDACIÓN.

 El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, pudiendo la FUNDACIÓN iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

Parágrafo: la anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de la FUNDACIÓN.

13. **Fuerza mayor:** queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega;
ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento;
iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación;
iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones pendientes, con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una.

Parágrafo: En caso de enfermedad, imposibilidad física u otros casos similares que impidan a EL CONTRATISTA prestar el servicio objeto del Contrato, deberán presentar a la FUNDACIÓN el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor.

14. **Causales de terminación:** se podrá dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:

14.1. Por el vencimiento de la vigencia pactada;
14.2. Por la ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes;
14.3. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
14.4. Por la terminación del Convenio de Convenio de Asociación 549-2024.
14.5. La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas referidas en la cláusula 20 del Contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en ella contempladas;
14.6. La inobservancia de las disposiciones consagradas en la cláusula 21 frente al antisoborno y anticorrupción;
14.7. El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la cláusula 22 frente al respeto, protección y promoción de los derechos humanos;
14.8. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; y
14.9. Por las demás estipuladas por ley.

Parágrafo: si con motivo de la terminación del Contrato, por causa imputable a EL CONTRATISTA, se derivaren daños o perjuicios a la FUNDACIÓN, estos serán indemnizados sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

15. **Rescisión:** en el caso en que alguna de las Partes no cumpla las obligaciones pactadas en el Contrato, la otra podrá: (i) exigir su cumplimiento; o (ii) declarar resuelto el Contrato previa invitación a cumplir en un plazo razonable y perentorio de acuerdo al momento contractual en que se sucedan los hechos. En cualquiera de estos dos casos, la parte que cumple podrá exigir a la otra la reparación de todos los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las demás acciones legales previstas en el Contrato.

16. **Supervisión:** La FUNDACIÓN designa a Paola Vives, Coordinadora del Proyecto "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo - Navidad 2024", como Supervisora del Contrato.

17. **Entendimientos mutuos**: las Partes, de común acuerdo, manifiestan lo siguiente:

 17.1. **Cesión:** el Contrato no podrá ser cedido o transferido sin el consentimiento expreso y escrito de la parte cedida.
 17.2. **Modificaciones y renuncias:** ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Contrato será vinculante a menos que se suscriba por escrito y esté firmada por las Partes.
 17.3. **Separabilidad de las cláusulas:** si cualquier cláusula o disposición del Contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de las Partes.
 17.4. **Propiedad industrial:** los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las Partes se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las Partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el Contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de los mismos para la otra parte. (b) El objeto del Contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para promover y difundir el material grabado y sus productos asociados; así como para su uso en cualesquiera medios para fines de promoción de los Teatros Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo en Bogotá, D. C. y sus actividades. (c) Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra parte, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de las Partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones.
 17.5. **Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la FUNDACIÓN.
 17.6. **Original:** para todos los efectos, la entrega del Contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

18. **Impuestos**: los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la

información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

19. **Datos personales:** en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; EL CONTRATISTA autoriza a LA FUNDACIÓN, el tratamiento de sus datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del Contrato, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales, financieros y similares, manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. Para el efecto, declara que ha sido informado por la FUNDACIÓN sobre:

 i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
 ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
 iii. Los derechos que le asisten como titular;
 iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento (la FUNDACIÓN).

20. **Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** EL CONTRATISTA declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo:

 20.1. EL CONTRATISTA declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT de la FUNDACIÓN, disponibles en la página web.
 20.2. EL CONTRATISTA declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano.
 20.3. Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, la FUNDACIÓN podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA, en el evento en que: i) EL CONTRATISTA, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) EL CONTRATISTA, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o soborno trasnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas de la FUNDACIÓN sobre la prevención de los riesgos LA/FT.

21. **Antisoborno y anticorrupción:** EL CONTRATISTA declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las medidas establecidas en esta materia en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de LA FUNDACIÓN (el "PTEE de LA FUNDACIÓN"). Así mismo:

21.1. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno;

21.2. EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que, a la fecha de suscripción del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza.

21.3. EL CONTRATISTA se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con LA FUNDACIÓN o cuando actúe en representación de EL FUNDACIÓN, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado de EL FUNDACIÓN que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE de LA FUNDACIÓN; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato.

La FUNDACIÓN dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta a LA FUNDACIÓN de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA.

22. **Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH")**: EL CONTRATISTA se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH. A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por LA FUNDACIÓN como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato:

22.1. Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad u honra, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona, con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;

22.2. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso[1], trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras;

22.3. Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años

[1] Tal como se define en el Convenios 29 de la OIT como "cualquier trabajo o servicio exigido de un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido de su pleno grado" y en concordancia con el Convenio 105 de la OIT.

incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años[2];

22.4. Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador;

22.5. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. EL CONTRATISTA debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política[3];

22.6. Asegurar a sus empleados la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades, y se prohibirá cualquier discriminación en materia de contratación, de remuneración, de acceso a la formación, de promoción o de pertenencia a un sindicato[4];

22.7. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical[5] y negociación colectiva de cualquier persona;

22.8. Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que aspire a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas;

22.9. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato, con las consecuencias legales por incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida.

Parágrafo: LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas.

23. **Solución de controversias:** en el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del Contrato que afecten la relación contractual, las Partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. Para ese efecto, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. En caso de no llegar a un acuerdo, en el término pactado, acudirán ante la jurisdicción ordinaria colombiana.

24. **Legislación aplicable:** el Contrato, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

[2] De conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT.

[3] De conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.

[4] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT.

[5] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT

25. **Domicilio:** para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

26. **Perfeccionamiento y ejecución:** el Contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de su suscripción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 4 de diciembre de 2024

Por LA FUNDACIÓN	**Por EL CONTRATISTA**
YANETH SUAREZ ACERO	**ANTONIO M. CARDOZO MIRANDA**
Representante legal	Representante legal

OLB

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

169731-T



FREDY
ROMERO ESPINOSA
C.C. 1018427516
RESOLUCION INSCRIPCION 250 FECHA 02/08/2012
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 181243

FIRMA DEL TITULAR

97317

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

INFORME DE ACTIVIDADES

CONVENIO MARCO: CA NO. 549-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PRESTACION SERVICIO DE LAVANDERIA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	COSMOTEX AC SAS
PERIODO (desde – hasta)	4 DICIEMBRE AL 26 DICIEMBRE

DESCRIBA BREVEMENTE EL DESARROLLO

Durante la prestación de servicio de lavandería para el vestuario del equipo artístico de los personajes del espectáculo, con el debido cuidado de cada prenda teniendo en cuenta el material delicado de los mismo, se garantizó la recogida de prendas en los horarios acordados y respetando el cronograma establecido para cada función; Cosmotex contó con los equipo e insumos necesarios para la prestación del servicio; se acataron puntualmente las observaciones para el la limpieza y lavado de cada elemento; se presento oportunamente cada soporte (remisión) una vez se entregaba la lencería.

En este orden de ideas Cosmotex se encargó de la recepción, lavada, planchado Y entrega de la ropa o textiles solicitados, de acuerdo con las necesidades y especificaciones previamente indicadas para el espectáculo “Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024”, que se llevó a cabo en la Catedral Primada de Colombia, de acuerdo a los requerimientos técnicos y en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA ACTIVIDAD





INFORME DE ACTIVIDADES

CONVENIO MARCO: CA NO. 549-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS









ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	Prestar el servicio de lavandería, incluyendo la recepción, lavada, planchado y entrega de la ropa o textiles solicitados, de acuerdo con las necesidades y especificaciones previamente indicadas para el espectáculo "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", que se llevará a cabo en la Catedral Primada de Colombia, de acuerdo a los requerimientos técnicos y en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor
Número del contrato	N/A
Fecha de suscripción	04/12/2024
Contratista	COSMOTEX AC S.A.S.
Nit / cédula	901.363.091 – 6
Fecha de inicio	04/12/2024
Fecha de finalización	26/12/2024
Valor inicial del contrato	$5.760.000
ADICIÓN	
Fecha de suscripción	N/A
Objeto del contrato	N/A
Fecha de inicio	N/A
Fecha de finalización	N/A
Valor de la adicción del contrato	N/A
Valor final del contrato	N/A

En Bogotá, el día 15 del mes de enero de 2025, se realiza la conciliación de los servicios correspondiente al objeto contractual.

Luego de adelantar la inspección al servicio y/o insumo se estableció que estos cumplieron con la propuesta presentada, así como con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas,a sí mismo, la entrega se cumplió dentro del plazo contractual establecido.

A continuación, se describe de manera detallada los bienes y/o servicios a cargo del proveedor, así:

Prestar el servicio de lavandería, incluyendo la recepción, lavada, planchado y entrega de la ropa o textiles solicitados, de acuerdo con las necesidades y especificaciones previamente indicadas para el espectáculo “Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024”, que se llevará a cabo en la Catedral Primada de Colombia, de acuerdo a los requerimientos técnicos y en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor; por un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.760.000 COP).**

QUIEN ENTREGA,

Razón social: COSMOTEX AC S.A.S.
Nombre y apellido: Antonio M. Cardozo Miranda
C.C. 91.074.255
Representante Legal

QUIEN RECIBE,

Cargo: Contratista FATM
Nombre y apellido: VALÉRIE MARCHAL
CC: 52.040.145
Equipo de Navidad 2024

SOPORTES

Objeto: EL CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar el servicio de lavandería, incluyendo la recepción, lavada, planchado y entrega de la ropa o textiles solicitados, de acuerdo con las necesidades y especificaciones previamente indicadas para el espectáculo "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", que se llevará a cabo en la Catedral Primada de Colombia, de acuerdo a los requerimientos técnicos y en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato.

El presente Contrato se desarrollará en el marco del Convenio No.549 de 2024 y fue aprobado por el Comité Técnico Operativo Virtual Acta N°16 del 3 de diciembre de 2024.

Valor del Contrato y forma de pago: La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios prestados, la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.760.000 COP),** IVA incluido, valor que además incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar. Dicha suma de dinero será pagada por la FUNDACIÓN al CONTRATISTA de la siguiente manera:

• Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, posterior a la firma de este.

• Un segundo pago y último pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del Contrato, previa entrega de los productos requeridos y presentación de Informe final de actividades que dé cuenta del cumplimiento del objeto del Contrato.

Parágrafo primero: Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale EL CONTRATISTA y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Parágrafo tercero: el valor que La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios contratados sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

ACTA DE CONCILIACIÓN

Acta 008

Reunión conciliación contrato con empresa COSMOTEX

FECHA	15 DE ENERO DE 2025
HORA	10:00 AM
REUNIÓN CONVOCADA POR	VALERIE MARCHAL Conciliación Cosmotex meet.google.com/fzk-pkdw-hjc

ASISTENTES

Valérie Marchal, Antonio Cardozo

SERVICIOS PRESTADOS

Servicio de Lavandería

ACUERDOS

En la reunión se determina que el proveedor Cosmotex ejecutó el contrato a cabalidad, cumpliendo con la recogida de los vestuarios diariamente a las horas indicadas por el personal de vestuario y entregó nuevamente este mismo lavado al día siguiente en el horario establecido.

El proveedor concilió con Valérie Marchal contra planillas. Se adjuntan estas mismas. Se llega a un acuerdo de manera gentil y sin inconvenientes.



ANTONIO CARDOZO
C.C. 91.074.255



VALÉRIE MARCHAL
C.C. 52.040.145

Cosmotex
DryClean
Lavado De Lujo Para Gente Exigente

REMISIÓN
14368

Cosmotex AC SAS
NIT: 901.363.091-6

Calle 8 N°. 69F - 09 Barrio Marsella Tel: 417 6620 Cel: 315 324 3411
cosmotexdryclean@hotmail.com antoniocardozom@hotmail.com

Elaborado por:ALEJANDRA GARZON

FECHA:2024-12-13

Vestuario enviador por:OMAIRA

CLIENTE: **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NORMAL**

PRODUCCIÓN: **CATEDRAL**

OBSERVACIONES:

CANT	DESCRIPCIÓN	REF.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	TAMBOLIRELAS		$ 163,200	$ 163,200
1	BARQUERAS		$ 40,800	$ 40,800
1	HOMBRRES DE METAL		$ 38,000	$ 38,000
1	CANTANTE LIRICO		$ 27,700	$ 27,700
1	ORGANISTA		$ 45,100	$ 45,100
1	JACOB		$ 52,400	$ 52,400
1	ANGELES		$ 208,800	$ 208,800

Total:**$ 576,000.00**

PRENDAS: 7

Valor en letras: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Recibe: JALERIE MARCIAL BERTRAND

Fecha: 13.12.2024

Firma:

CONDICIONES: Las prendas se entregarán únicamente con la presentación de éste recibo. En caso de extravío la empresa exigirá lo que considere necesario para garantizar la entrega al titular. Pasados 30 días desde la fecha de este recibo cesa toda responsabilidad de la empresa. No respondemos por las variaciones o deterioros de algunas telas, pieles y colores debido a la calidad de los materiales. No se responde por objetos dejados en las prendas ni por perdida en caso fortuito de incendio, robo o fuerza mayor. No se aceptan reclamos después de retiradas las prendas de la lavandería, Al dejar prendas y retirar éste recibo se dan por enterado que se aceptan las condiciones.

COPIA

Cosmotex
DryClean
Lavado De Lujo Para Gente Exigente

Calle 8 N°. 69F - 09 Barrio Marsella Tel: 417 6620 Cel: 315 324 3411
cosmotexdryclean@hotmail.com antoniocardozom@hotmail.com

REMISIÓN
No. 14359
Cosmotex AC SAS
NIT. 901.363.091-6

FECHA:2024-12-14

Elaborado por:ALEJANDRA GARZON

Vestuario enviador por:OMAIRA

CLIENTE: **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NORMAL**	PRODUCCIÓN: **CATEDRAL**
OBSERVACIONES:	

CANT	DESCRIPCIÓN	REF.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	TAMBOLIRELAS		$ 163,200	$ 163,200
1	HOMBRRES DE METAL		$ 38,000	$ 38,000
1	ORGANISTA		$ 45,100	$ 45,100
1	CANTANTE LIRICO		$ 27,700	$ 27,700
1	BARQUERAS		$ 40,800	$ 40,800
1	ANGELES		$ 208,800	$ 208,800
1	JACOB		$ 52,400	$ 52,400

PRENDAS: 7

Total:**$ 576,000.00**

Valor en letras: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Recibe: JALLIC MARCHAL BERRANDO

Fecha: 14. 12. 2024 Firma: Marchal

CONDICIONES: Las prendas se entregarán únicamente con la presentación de éste recibo. En caso de extravío la empresa exigirá lo que considere necesario para garantizar la entrega al titular. Pasados 30 días desde la fecha de este recibo cesa toda responsabilidad de la empresa. No respondemos por las variaciones o deterioros de algunas telas, pieles y colores debido a la calidad de los materiales. No se responde por objetos dejados en las prendas ni por perdida en caso fortuito de incendio, robo o fuerza mayor. No se aceptan reclamos después de retiradas las prendas de la lavandería, Al dejar prendas y retirar éste recibo se dan por enterado que se aceptan las condiciones.

COPIA

Cosmotex
DryClean
Lavado De Lujo Para Gente Exigente

Calle 8 N°. 69F - 09 Barrio Marsella Tel: 417 6620 Cel: 315 324 3411
cosmotexdryclean@hotmail.com antoniocardozom@hotmail.com

REMISIÓN
14360
Cosmotex AC SAS
NIT: 901.363.091-6

FECHA:2024-12-15

Elaborado por:ALEJANDRA GARZON

Vestuario enviador por:OMAIRA

CLIENTE: **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NORMAL**

PRODUCCIÓN: **CATEDRAL**

OBSERVACIONES:

CANT	DESCRIPCIÓN	REF.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	TAMBOLIRELAS		$ 163,200	$ 163,200
1	HOMBRRES DE METAL		$ 38,000	$ 38,000
1	ORGANISTA		$ 45,100	$ 45,100
1	CANTANTE LIRICO		$ 27,700	$ 27,700
1	BARQUERAS		$ 40,800	$ 40,800
1	ANGELES		$ 208,800	$ 208,800
1	JACOB		$ 52,400	$ 52,400

PRENDAS: 7

Total:**$ 576,000.00**

Valor en letras: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Recibe: VALERIE MARCHAL BERRAND

Fecha: 15.12.2024 Firma:

CONDICIONES: Las prendas se entregarán únicamente con la presentación de éste recibo. En caso de extravío la empresa exigirá lo que considere necesario para garantizar la entrega al titular. Pasados 30 días desde la fecha de este recibo cesa toda responsabilidad de la empresa. No respondemos por las variaciones o deterioros de algunas telas, pieles y colores debido a la calidad de los materiales. No se responde por objetos dejados en las prendas ni por perdida en caso fortuito de incendio, robo o fuerza mayor. No se aceptan reclamos después de retiradas las prendas de la lavandería, Al dejar prendas y retirar éste recibo se dan por enterado que se aceptan las condiciones.

COPIA

Cosmotex
DryClean
Lavado De Lujo Para Gente Exigente

REMISIÓN
No. 14361

Cosmotex AC SAS
NIT: 901.363.091-6

Calle 8 N°. 69F - 09 Barrio Marsella Tel: 417 6620 Cel: 315 324 3411
cosmotexdryclean@hotmail.com antoniocardozom@hotmail.com

FECHA:2024-12-16

Elaborado por ALEJANDRA GARZON

Vestuario enviador por OMAIRA

CLIENTE: **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NORMAL**	PRODUCCIÓN: **CATEDRAL**
OBSERVACIONES:	

CANT	DESCRIPCIÓN	REF.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	TAMBOLIRELAS		$ 163,200	$ 163,200
1	BARQUERAS		$ 40,800	$ 40,800
1	CANTANTE LIRICO		$ 27,700	$ 27,700
1	ANGELES		$ 208,800	$ 208,800
1	JACOB		$ 52,400	$ 52,400
1	ORGANISTA		$ 45,100	$ 45,100
1	HOMBRRES DE METAL		$ 38,000	$ 38,000

PRENDAS: 7

Total:**$ 576,000.00**

Valor en letras: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Recibe: VALERIE MARCHAL BERTRAND

Fecha: 16.12.2024

Firma: Marchal

CONDICIONES: Las prendas se entregarán únicamente con la presentación de éste recibo. En caso de extravío la empresa exigirá lo que considere necesario para garantizar la entrega al titular. Pasados 30 días desde la fecha de este recibo cesa toda responsabilidad de la empresa. No respondemos por las variaciones o deterioros de algunas telas, pieles y colores debido a la calidad de los materiales. No se responde por objetos dejados en las prendas ni por perdida en caso fortuito de incendio, robo o fuerza mayor. No se aceptan reclamos después de retiradas las prendas de la lavandería, Al dejar prendas y retirar éste recibo se dan por enterado que se aceptan las condiciones.

COPIA

Cosmotex
DryClean
Lavado De Lujo Para Gente Exigente

REMISIÓN
14362

Cosmotex AC SAS
NIT: 901.363.091-6

Calle 8 N°. 69F - 09 Barrio Marsella Tel: 417 6620 Cel: 315 324 3411
cosmotexdryclean@hotmail.com antoniocardozom@hotmail.com

FECHA:2024-12-17

Elaborado por:ALEJANDRA GARZON

Vestuario enviador por:OMAIRA

CLIENTE: **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NORMAL**	PRODUCCIÓN: **CATEDRAL**
OBSERVACIONES:	

CANT	DESCRIPCIÓN	REF.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	TAMBOLIRELAS		$ 163,200	$ 163,200
1	ANGELES		$ 208,800	$ 208,800
1	HOMBRRES DE METAL		$ 38,000	$ 38,000
1	JACOB		$ 52,400	$ 52,400
1	ORGANISTA		$ 45,100	$ 45,100
1	CANTANTE LIRICO		$ 27,700	$ 27,700
1	BARQUERAS		$ 40,800	$ 40,800

PRENDAS: 7

Total:**$ 576,000.00**

Valor en letras: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Recibe: VALERIE MARCHAL BERRANO

Fecha: 17. 12. 2024

Firma: Marchal

CONDICIONES: Las prendas se entregarán únicamente con la presentación de éste recibo. En caso de extravío la empresa exigirá lo que considere necesario para garantizar la entrega al titular. Pasados 30 días desde la fecha de este recibo cesa toda responsabilidad de la empresa. No respondemos por las variaciones o deterioros de algunas telas, pieles y colores debido a la calidad de los materiales. No se responde por objetos dejados en las prendas ni por perdida en caso fortuito de incendio, robo o fuerza mayor. No se aceptan reclamos después de retiradas las prendas de la lavandería, Al dejar prendas y retirar éste recibo se dan por enterado que se aceptan las condiciones.

COPIA

Cosmotex
Dry Clean
Lavado De Lujo Para Gente Exigente

Calle 8 N°. 69F - 09 Barrio Marsella Tel: 417 6620 Cel: 315 324 3411
cosmotexdryclean@hotmail.com antoniocardozom@hotmail.com

REMISIÓN
14363

Cosmotex AC SAS
NIT: 901.363.091-6

FECHA:2024-12-18

Elaborado por ALEJANDRA GARZON

Vestuario enviador por OMAIRA

CLIENTE: **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NORMAL**	PRODUCCIÓN: **CATEDRAL**
OBSERVACIONES:	

CANT	DESCRIPCIÓN	REF.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	TAMBOLIRELAS		$ 163,200	$ 163,200
1	BARQUERAS		$ 40,800	$ 40,800
1	ORGANISTA		$ 45,100	$ 45,100
1	JACOB		$ 52,400	$ 52,400
1	ANGELES		$ 208,800	$ 208,800
1	HOMBRRES DE METAL		$ 38,000	$ 38,000
1	CANTANTE LIRICO		$ 27,700	$ 27,700

PRENDAS: 7

Total:**$ 576,000.00**

Valor en letras: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Recibe: VALERIE MARCHAL BERTRAND

Fecha: 18. 12. 2024 Firma:

CONDICIONES: Las prendas se entregarán únicamente con la presentación de éste recibo. En caso de extravío la empresa exigirá lo que considere necesario para garantizar la entrega al titular. Pasados 30 días desde la fecha de este recibo cesa toda responsabilidad de la empresa. No respondemos por las variaciones o deterioros de algunas telas, pieles y colores debido a la calidad de los materiales. No se responde por objetos dejados en las prendas ni por perdida en caso fortuito de incendio, robo o fuerza mayor. No se aceptan reclamos después de retiradas las prendas de la lavandería, Al dejar prendas y retirar éste recibo se dan por enterado que se aceptan las condiciones.

COPIA

Cosmotex
DryClean
Lavado De Lujo Para Gente Exigente

Calle 8 N°. 69F - 09 Barrio Marsella Tel: 417 6620 Cel: 315 324 3411
cosmotexdryclean@hotmail.com antoniocardozom@hotmail.com

REMISIÓN
14364

Cosmotex AC SAS
NIT: 901.363.091-6

FECHA:2024-12-19

Elaborado por:ALEJANDRA GARZON

Vestuario enviador por:OMAIRA

CLIENTE: **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NOCTURNO**

PRODUCCIÓN: **CATEDRAL**

OBSERVACIONES:

CANT	DESCRIPCIÓN	REF.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	TAMBOLIRELAS		$ 163,200	$ 163,200
1	BARQUERAS		$ 40,800	$ 40,800
1	CANTANTE LIRICO		$ 27,700	$ 27,700
1	JACOB		$ 52,400	$ 52,400
1	ANGELES		$ 208,800	$ 208,800
1	HOMBRRES DE METAL		$ 38,000	$ 38,000
1	ORGANISTA		$ 45,100	$ 45,100

PRENDAS: 7

Valor en letras: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Total:**$ 576,000.00**

Recibe: VALERIE MARCHAL BERTRAND

Fecha: 19. 12. 2024 Firma:

CONDICIONES: Las prendas se entregarán únicamente con la presentación de éste recibo. En caso de extravío la empresa exigirá lo que considere necesario para garantizar la entrega al titular. Pasados 30 días desde la fecha de este recibo cesa toda responsabilidad de la empresa. No respondemos por las variaciones o deterioros de algunas telas, pieles y colores debido a la calidad de los materiales. No se responde por objetos dejados en las prendas ni por perdida en caso fortuito de incendio, robo o fuerza mayor. No se aceptan reclamos después de retiradas las prendas de la lavandería, Al dejar prendas y retirar éste recibo se dan por enterado que se aceptan las condiciones.

COPIA

Cosmotex
DryClean
Lavado De Lujo Para Gente Exigente

REMISIÓN
14365

Cosmotex AC SAS
NIT: 901.363.091-6

Calle 8 N°. 69F - 09 Barrio Marsella Tel: 417 6620 Cel: 315 324 3411
cosmotexdryclean@hotmail.com antoniocardozom@hotmail.com

FECHA:2024-12-20

Elaborado por:ALEJANDRA GARZON

Vestuario enviador por:OMAIRA

CLIENTE: **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NORMAL**	PRODUCCIÓN: **CATEDRAL**
OBSERVACIONES:	

CANT	DESCRIPCIÓN	REF.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	TAMBOLIRELAS		$ 163,200	$ 163,200
1	BARQUERAS		$ 40,800	$ 40,800
1	CANTANTE LIRICO		$ 27,700	$ 27,700
1	HOMBRRES DE METAL		$ 38,000	$ 38,000
1	ORGANISTA		$ 45,100	$ 45,100
1	JACOB		$ 52,400	$ 52,400
1	ANGELES		$ 208,800	$ 208,800

PRENDAS: 7

Total:**$ 576,000.00**

Valor en letras: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Recibe:

Fecha:

CONDICIOI
empresa e:
este recibo
telas, piele
por perdida
prendas de

Recibe: SANDRA MARCHAL BERTRAND

Fecha: 20.12.2024

Firma:

CONDICIONES: Las prendas se entregarán únicamente con la presentación de éste recibo. En caso de extravío la empresa exigirá lo que considere necesario para garantizar la entrega al titular. Pasados 30 días desde la fecha de este recibo cesa toda responsabilidad de la empresa. No respondemos por las variaciones o deterioros de algunas telas, pieles y colores debido a la calidad de los materiales. No se responde por objetos dejados en las prendas ni por perdida en caso fortuito de incendio, robo o fuerza mayor. No se aceptan reclamos después de retiradas las prendas de la lavandería. Al dejar prendas y retirar éste recibo se dan por enterado que se aceptan las condiciones.

COPIA

Cosmotex
DryClean
Lavado De Lujo Para Gente Exigente

REMISIÓN
14366

Cosmotex AC SAS
NIT. 901.363.091-6

Calle 8 N°. 69F - 09 Barrio Marsella Tel: 417 6620 Cel: 315 324 3411
cosmotexdryclean@hotmail.com antoniocardozom@hotmail.com

Elaborado por ALEJANDRA GARZON

FECHA:2024-12-21

Vestuario enviador por OMAIRA

CLIENTE: **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NORMAL**	PRODUCCIÓN: **CATEDRAL**
OBSERVACIONES:	

CANT	DESCRIPCIÓN	REF.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	TAMBOLIRELAS		$ 163,200	$ 163,200
1	BARQUERAS		$ 40,800	$ 40,800
1	ORGANISTA		$ 45,100	$ 45,100
1	CANTANTE LIRICO		$ 27,700	$ 27,700
1	JACOB		$ 52,400	$ 52,400
1	ANGELES		$ 208,800	$ 208,800
1	HOMBRRES DE METAL		$ 38,000	$ 38,000

Total:**$ 576,000.00**

PRENDAS: 7

Valor en letras: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Recibe: 21. 12. 2024

Fecha: SANDRA MARCHAL BERTRAND Firma: Marchal

CONDICIONES: Las prendas se entregarán únicamente con la presentación de éste recibo. En caso de extravío la empresa exigirá lo que considere necesario para garantizar la entrega al titular. Pasados 30 días desde la fecha de este recibo cesa toda responsabilidad de la empresa. No respondemos por las variaciones o deterioros de algunas telas, pieles y colores debido a la calidad de los materiales. No se responde por objetos dejados en las prendas ni por perdida en caso fortuito de incendio, robo o fuerza mayor. No se aceptan reclamos después de retiradas las prendas de la lavandería, Al dejar prendas y retirar éste recibo se dan por enterado que se aceptan las condiciones.

COPIA

Cosmotex
DryClean
Lavado De Lujo Para Gente Exigente

Calle 8 N°. 69F - 09 Barrio Marsella Tel: 417 6620 Cel: 315 324 3411
cosmotexdryclean@hotmail.com antoniocardozom@hotmail.com

REMISIÓN
14367
Cosmotex AC SAS
NIT: 901.383.091-6

FECHA:2024-12-22

Elaborado por ALEJANDRA GARZON

Vestuario enviador por OMAIRA

CLIENTE: **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NORMAL**	PRODUCCIÓN: **CATEDRAL**
OBSERVACIONES:	

CANT	DESCRIPCIÓN	REF.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	TAMBOLIRELAS		$ 163,200	$ 163,200
1	CANTANTE LIRICO		$ 27,700	$ 27,700
1	BARQUERAS		$ 40,800	$ 40,800
1	JACOB		$ 52,400	$ 52,400
1	ORGANISTA		$ 45,100	$ 45,100
1	ANGELES		$ 208,800	$ 208,800
1	HOMBRRES DE METAL		$ 38,000	$ 38,000

PRENDAS: 7

Total:**$ 576,000.00**

Valor en letras: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Recibe: SALOME MARCHAL BERTRAND

Fecha: 22.12.2024

Firma:

CONDICIONES: Las prendas se entregarán únicamente con la presentación de éste recibo. En caso de extravío la empresa exigirá lo que considere necesario para garantizar la entrega al titular. Pasados 30 días desde la fecha de este recibo cesa toda responsabilidad de la empresa. No respondemos por las variaciones o deterioros de algunas telas, pieles y colores debido a la calidad de los materiales. No se responde por objetos dejados en las prendas ni por perdida en caso fortuito de incendio, robo o fuerza mayor. No se aceptan reclamos después de retiradas las prendas de la lavandería, Al dejar prendas y retirar éste recibo se dan por enterado que se aceptan las condiciones.

COPIA

COTIZACIÓN



Bogotá, D.C.,Noviembre 29 de 2024

Señores
PROYECTO NAVIDAD

Respetados señores:

COSMOTEX DRYCLEAN, es una empresa dedicada al lavado de ropa textil, que brinda un servicio profesional de lavado en seco y frío en prendas de vestir, ropa blanca, lencería, tapetes, cortinas, zapatos, etc.; igualmente presta el servicio corporativo a hoteles, hospitales, fundaciones, entidades promotoras de salud y productoras de televisión, entre otros. Utiliza productos de primera calidad que garantizan un lavado de lujo para clientes exigentes. Todos sus procesos son ejecutados por un experto grupo de profesionales comprometidos con la calidad y el buen servicio al cliente.

Nuestra empresa cuenta con excelentes servicios para nuestros clientes, hogar y empresas:

- Servicio de lavado en seco para prendas que no pueden ser lavadas en frío y sólo permiten un tratamiento con productos especializados para ser procesadas.
- Servicio de lavado en frío para de prendas de vestir, alfombras, tapetes, sofás, cortinas, cobijas, lencería, zapatos, etc.
- Servicio de planchado
- Servicio de esterilización de prendas con el producto adecuado.

El proceso de lavado va de acuerdo con la clasificación de las telas; el tratamiento se realiza según la textura de la prenda a tratar. Para ropa blanca contamos con maquinaria especial con adecuaciones de vapor y productos blanqueadores oxigenados

Nuestra experiencia empresarial:
Con productoras de televisión RCN, Caracol, Vista, Plural comunicaciones, Corte Films, Negrita Films, Dynamo, Lulofilms, TV Group Colombia, Resonant, Cablenoticias, Universidad Nacional de Colombia.

Por lo anterior y de acuerdo a su solicitud, me permito presentar oferta para el servicio de lavado de vestuario para el proyecto **NAVIDAD 2024**, según el detalle presentado por ustedes:

BOGOTA NOVIEMBRE 12 DE 2024					
LO SAGRADO					
DEPARTAMENTO DE VESTUARIO					
RELACION LAVANDERIA					
PERSONAJE	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**TIPO DE LAVADO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
JACOB	2	SACOLEVAS MORADAS	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 11.600
	2	CAMISAS CUADROS	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 11.600
	2	PANTALONES CUADROS	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 11.600
	2	CAMISILLAS BLANCAS	LAVANDERIA	$ 5.800	$ 11.600
	4	PARES DE MEDIAS	LAVANDERIA	$ 1.500	$ 6.000
TOTAL	**12**				**$ 52.400**
ANGELES	12	BODYS COLOR HUESO	LAVANDERIA	$ 5.800	$ 69.600
	24	PARES DE MEDIAS COLOR HUESO	LAVANDERIA	$ 5.800	$ 139.200
TOTAL	**36**				**$ 208.800**

Calle 8 No.69-F-09 Tel. 417-6620 Cel.315-3243411
E-mail: antoniocardozom@hotmail.com
Marsella – Bogotá – Colombia - Sur América

BARQUERAS	2	BUSOS LICRILLA	LAVANDERIA	$ 5.800	$ 11.600
	2	CORSETS	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 11.600
	2	FALDONES	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 11.600
	4	MEDIAS LARGAS	LAVANDERIA	$ 1.500	$ 6.000
TOTAL	**10**				**$ 40.800**
CANTANTE LIRICO	1	GABARDINA	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 5.800
	2	BUSOS CUELLO ALTO NEGROS	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 11.600
	1	PANTALON NEGRO	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 5.800
	3	PARES DE MEDIAS	LAVANDERIA	$ 1.500	$ 4.500
TOTAL	**7**				**$ 27.700**
TAMBORILERAS	8	BLUSAS BLANCO HUESO	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 46.400
	8	ENAGUAS BLANCO HUESO	LAVANDERIA	$ 5.800	$ 46.400
	8	FALDONES ESTAMPADOS	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 46.400
	16	PARES MEDIAS LARGAS BLANCAS	LAVANDERIA	$ 1.500	$ 24.000
TOTAL	**40**				**$ 163.200**

HOMBRES DE METAL	1	CHAQUETA CUERO METALIZADA	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 5.800
	2	CAMIBUSOS NEGROS	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 11.600
	2	PANTALONES PAÑO	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 11.600
	6	PARES DE MEDIAS	LAVANDERIA	$ 1.500	$ 9.000
TOTAL	**11**				**$ 38.000**

ORGANISTA	1	CAMISA CUADROS	LAVANDERIA	$ 5.800	$ 5.800
	1	CHALECO	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 5.800
	1	FOULARDD VINOTINTO	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 5.800
	1	PANTALON CAFÉ	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 5.800
	1	SACOLEVA AGUA MARINA	LAVADO EN SECO	$ 5.800	$ 5.800
	3	PARES DE MEDIAS	LAVENDERIA	$ 1.500	$ 4.500
	1	CAMISETA TERMICA	LAVANDERIA	$ 5.800	$ 5.800
	1	PANTALON TERMICO	LAVANDERIA	$ 5.800	$ 5.800
TOTAL	**6**				**$ 45.100**

JACOB	**$ 52.400**	**12**			

Calle 8 No.69-F-09 Tel. 417-6620 Cel.315-3243411
E-mail: antoniocardozom@hotmail.com
Marsella – Bogotá – Colombia - Sur América

ANGELES	**$ 208.800**	**36**			
BARQUERAS	**$ 40.800**	**10**			
CANTANTE LIRICO	**$ 27.700**	**7**			
TAMBORILERAS	**$ 163.200**	**40**			
HOMBRES DE METAL	**$ 38.000**	**11**			
ORGANISTA	**$ 45.100**	**6**			
TOTAL POR 1 DIA	**$ 576.000**	**122**			
TOTAL POR 10 DIAS	**$ 5.760.000**	**1220**			

En el momento de la entrega de las prendas debidamente procesadas, se hará entrega de una remisión la cual deberá ser firmada por el funcionario designado por ustedes para la recepción.
Para nosotros es grato estar a su servicio, cualquier inquietud por favor comunicarse con nuestro PBX: 4176620 -3153243411
Agradecemos su atención y quedamos a la espera de su confirmación.

Cordialmente,



ANTONIO M. CARDOZO MIRANDA
Representante Legal
COSMOTEX AC SAS
NIT.901.363.091-6 - Cel. 315-3243411

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.018.427.516**

ROMERO ESPINOSA

APELLIDOS

FREDY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-AGO-1989**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-AGO-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00575815-M-1018427516-20140522 **0038**37161A 3 1132865721

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2024 Hora: 15:53:00
Recibo No. AB24808249
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248082497C7C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COSMOTEX AC SAS
Nit: 901.363.091-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03214319
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 23 de enero de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 8 No. 69 F 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: antoniocardozom@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 4176620
Teléfono comercial 2: 3153243411
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 8 No. 69 F 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: antoniocardozom@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 4176620
Teléfono para notificación 2: 3153243411
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Pulentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2024 Hora: 15:53:00
Recibo No. AB24808249
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248082497C7C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 4 de febrero de 2020, inscrita el 5 de febrero de 2020 bajo el número 02549497 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada COSMOTEX AC SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: El lavado y la limpieza, incluso la limpieza en seco de todo tipo de prendas de vestir (incluidas las pieles), y de productos textiles, que se realizan con equipo mecánico, a mano o por autoservicio que funciona con máquinas accionadas con monedas, para el público en general o para clientes industriales y comerciales. La recogida y entrega de lavandería. El lavado de alfombras y tapetes, y la limpieza de cortinas y telones, se realicen en el local o en la residencia del cliente. El suministro de ropa de cama, uniformes de trabajo y artículos similares de lavandería. Las reparaciones menores de alteración de prendas de vestir y otros artículos textiles cuando se efectúan en conexión con la limpieza. Asimismo, importación de maquinaria de lavado y secado de ropa, su comercialización. La confección, de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden, estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura. Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata. La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie. La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de

accesorios de trabajo industriales tales como los protectores de cuero para soldar. La confección de ropa de trabajo. La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: Abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros., La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: Camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros. Asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $100,000,000.00
No. de acciones	: 10,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $45,000,000.00
No. de acciones	: 4,500.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $45,000,000.00
No. de acciones	: 4,500.00
Valor nominal	: $10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del representante legal, quien tendrá un suplente, con las mismas facultades del titular, quien lo reemplazara en sus faltas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2024 Hora: 15:53:00
Recibo No. AB24808249
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248082497C7C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal y su suplente están facultados para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Parágrafo. - El representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 4 de febrero de 2020, inscrita el 5 de febrero de 2020 bajo el número 02549497 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2024 Hora: 15:53:00
Recibo No. AB24808249
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248082497C7C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL
Cardozo Miranda Antonio Maria C.C. 000000091074255

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del constituyente del 4 de febrero de 2020, inscrito el 5 de febrero de 2020 bajo el número 02549511 del libro IX, comunica el accionista único:
Cardozo Miranda Antonio Maria
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 05-02-2020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9601
Actividad secundaria Código CIIU: 7729

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2024 Hora: 15:53:00
Recibo No. AB24808249
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248082497C7C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 635.375.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9601

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de febrero de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2024 Hora: 15:53:00
Recibo No. AB24808249
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248082497C7C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.074.255**

CARDOZO MIRANDA

APELLIDOS

ANTONIO MARIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-OCT-1973**

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-1991 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00003021-M-0091074255-20080329 0000080573A 1 6180002771